



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2023-MPU-ALC**

Contamana, 12 de enero de 2023.

**VISTOS:**



El expediente administrativo N° 183, conteniendo la Carta N° 003-2023-ARC-SGEDIS-GEDES-MPU, de fecha 09 de enero del 2023, suscrito por la Jefe de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, respecto a la delegación de la celebración del acto matrimonial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, es requisito de validez de los actos administrativos y de administración, la sujeción de estos, entre otros, al principio administrativo de legalidad, previsto como tal en el numeral 1.1., del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, por el cual “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, dentro del concepto legal de la representatividad y sus alcances normativos, es aplicable a la petición contenido en la Carta N° 002-2023-ARC-SGEDIS-GEDES-MPU, referido en delegar facultades para declaración matrimonial y/o acto de celebración matrimonial, cuyas consideraciones legales están previstas por el artículo 260° del Código Civil que establece que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a regidores o funcionarios municipales; asimismo el artículo 263° del mismo cuerpo normativo acotado señala que “en las capitales de provincias donde el Registro Civil estuviera a cargo de funcionarios especiales, el Jefe de aquel ejerce las atribuciones conferidas a los alcaldes por este título”;

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6°, artículo 20°, numeral 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificatorias y normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR**, facultades para declaración matrimonial y/o acta de celebración matrimonial a la primera regidora **Prof. TEODOMIRA QUINTANA VDA. DE VARGAS**, así como también a la servidora municipal señora **LEDY LLENETT ALVARADO OCHAVANO** - Jefa de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, con vigencia a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto de igual o menor rango que se oponga al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Distribución  
ALC  
GM  
GPPyO  
GAF  
OAL  
Interesado



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto

**Dr. RODOLFO PEDRO LOVO TELLO**  
Alcalde Provincial





**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Registro del Estado Civil, implementar las acciones necesarias para el reconocimiento de las servidoras designadas, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto de igual o menor rango que se oponga al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial de Ucajali  
Contamana - Loreto  
*[Signature]*  
Dr. RODOLFO PEDRO LOVO TELLO  
Alcalde Provincial

Distribución  
ALC  
GM  
GPPyO  
GAF  
OAL  
Interesados